

REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1) Concepto

A nivel grupo se lleva un Registro de los Conflictos de Interés, que se detecten o se declaren a nivel individual por los empleados y demás personas sujetas.

Dicho registro es parte integrante de la Política de Conflictos de Interés.

Todas las situaciones mencionadas en la Política de Conflictos de Interés están recogidas en el Registro, integrado por las informaciones siguientes:

- Registro de incentivos
- Reglamento Interno de Conducta
- Declaraciones de vinculación y declaración de operaciones por cuenta propia de personas sujetas
- Políticas de remuneración de empleados que prestan asesoramiento
- Adecuación de las carteras del cliente a su perfil.
- Adecuación de las propuestas de inversión a los criterios de conveniencia e idoneidad que resulten de la evaluación del cliente.
- Conflictos de interés a nivel individual.

2) Conflictos de interés detectados y medidas adoptadas

- a. Situación en el grupo de uno de los consejeros de la entidad, vicepresidente y accionista de la sociedad dominante del grupo, y presidente y consejero de la SGIIC, que ostenta un 51% del agente Espinosa Partners, S.L.

Consideraciones al respecto:

1. La persona referida no tiene ningún cargo ejecutivo, sin capacidad de decisión en la gestión de las sociedades,
2. En su condición de agente, tiene una escasísima actividad, y se limita al fondo de inversión Espinosa Partners Inversiones, FI.
3. En las escasísimas operaciones realizadas con su mediación, los clientes conocen dichas circunstancias, al pertenecer a su círculo más cercano de familiares y allegados.
4. En todo caso su situación figura en la página web pública de ATL Capital para conocimiento de clientes y potenciales.

- b. Acuerdo con la entidad Bellevue.

La entidad tiene un acuerdo de colaboración con Bellevue, cuyo contenido se basa en los siguientes factores:

- Cooperación en el desarrollo del negocio en España, al ser una firma hasta ahora desconocida.
- Asistencia a esa entidad en temas de marketing, organización de eventos, etc.
- Asistencia y representación legal en cuanto al registro en la CNMV de sus IIC y subfondos, y asesoramiento en los demás aspectos legales relativos a su comercialización en España.
- En todo caso, ser la referencia de esta entidad en España, como alternativa a la opción de haber montado una oficina en España, empezando desde cero.

En contraprestación a estos servicios, nuestra entidad percibe una retribución fija, y otra variable. Esta retribución variable se calcula aplicando un porcentaje fijo sobre la cifra global del negocio en España, independientemente de las IIC de las que se trate.

En tal sentido, es de señalar que el volumen de saldos en carteras de clientes de ATL Capital supone alrededor del 20% del volumen total de saldos de Bellevue en España.

Nuestra entidad entiende que en la adquisición por nuestros clientes de productos de Bellevue existe un conflicto de interés, adoptándose para resolverlo las medidas siguientes,

-Se incluye en la política y registro de conflictos de interés, incluidos en la página web de la Sociedad, con acceso público general.

-Los honorarios correspondientes a la parte de retribución variable que reciba ATL Capital por adquisición de productos para colocar entre sus clientes, tendrán la consideración de incentivos, a todos los efectos legales, y se dará estricto cumplimiento de la normativa aplicable, remitiéndonos a tales efectos a nuestra política de incentivos.

En base a ello:

-Se informará a los clientes asesorados ex-ante y ex-post de los costes y gastos, incluyendo dichos honorarios.

-A los clientes de gestión de carteras se les retrocederá íntegramente el importe de los incentivos percibidos por la Sociedad por la inversión de las carteras en productos de Bellevue,

c. Retribuciones de los agentes

La actividad de los agentes es objeto de un control interno similar al de los asesores financieros, incluso estando casi todos físicamente instalados en nuestras oficinas y en ninguna de sus carteras se ha observado que el perfil de riesgo sea especialmente elevado, o no se ajuste al de los clientes, o que la comisión media cargada a los clientes sea superior a la media de nuestra entidad.

No obstante, nuestra entidad ha modificado el sistema de retribución de los agentes, para solventar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir en la actividad de los mismos, en la forma siguiente.

-La parte cuantitativa de su retribución está referenciada a los saldos captados, independientemente de las comisiones de cada producto y de los ingresos generados.

-Existe además una parte cualitativa basada en una serie de factores ligados al cumplimiento de las normas de conducta aplicables.